

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS

AVISO DE COLOCACIÓN



**Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso conocido como  
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios**

CON BASE EN LA EMISIÓN, SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO DESCRITA EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE DICHA EMISIÓN POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$35,200,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVÓ A CABO LA COLOCACIÓN, SIN QUE AL EFECTO MEDIARA OFERTA PÚBLICA, DE 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO TOTAL COLOCADO:**  
**\$1,000,000,000.00**  
**(UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**FECHA DE COLOCACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE:**

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Folleto Informativo.

<b>Emisor:</b>	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios” (el “ <u>Emisor</u> ”).
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Largo Plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
<b>Clave de Pizarra:</b>	FEFA 15-9.
<b>Monto total Autorizado de la Emisión:</b>	Hasta \$35,200,000,000.00 (Treinta y cinco mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Vigencia de la Emisión:</b>	30 (treinta) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la CNBV.
<b>Plazo para llevar a cabo Colocaciones:</b>	El plazo para llevar a cabo Colocaciones con cargo a la Emisión será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la misma por la CNBV.
<b>Número de Serie:</b>	La presente Colocación representa la Serie “Quince” de las colocadas por el Emisor con cargo a la Emisión.
<b>Número Total de Certificados Bursátiles Colocados:</b>	10,000,000 (Diez millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto Total de la Serie:</b>	\$1,000,000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Plazo de Vigencia de la Serie:</b>	560 (Quinientos sesenta) días, equivalentes a 20 (veinte) periodos de 28 (veintiocho) días.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:</b>	10 de noviembre de 2015.
<b>Fecha de Colocación:</b>	13 de noviembre de 2015.
<b>Fecha de Registro en BMV:</b>	13 de noviembre de 2015.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	13 de noviembre de 2015.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	26 de mayo de 2017.
<b>Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:</b>	Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles se estiman en \$ 998,968,107.91 (Novecientos noventa y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil ciento siete Pesos 91/100 M.N.)
<b>Destino de los Fondos:</b>	Los recursos derivados de las Series que se coloquen con cargo a la Emisión serán utilizados por el Emisor para el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 26 de

agosto de 1965, denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios”, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo. Aproximadamente los siguientes, los cuales serán cubiertos con recursos provenientes de la Colocación directamente por el Emisor:

**Gastos relacionados con la Serie:**

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Inscripción en el RNV*:	\$ 350,000.00
Listado en la BMV:	\$ 143,555.33
Representante Común:	\$ 177,447.87
Comisión por colocación:	\$ 360,888.89
<b>Total Gastos relacionados con la Serie:</b>	<b>\$ 1,031,892.09</b>

(\*): Este concepto no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Indeval.

**Posibles adquirentes:**

**Depositario:**

**Calificación para los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:**

Standard & Poor’s México, S.A. de C.V. Ha otorgado una calificación de “mxAAA”, lo que significa que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Standard & Poor’s México, S.A. de C.V.

Fitch México, S.A de C.V. Ha otorgado una calificación “AAA(mex)” la cual significa, “la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país”. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

**Amortización:**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

**Casos de Vencimiento Anticipado:**

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos, (cada uno, un “Casos de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a EUA\$60,000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

(4) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su

intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (2) y (3) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2) y (3) respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, el quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección “Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores” más adelante, en el entendido que en caso de existir un solo Tenedor de la totalidad de los Certificados Bursátiles no será necesaria la celebración de una asamblea de Tenedores y bastará que dicho Tenedor acredite su tenencia a través de la constancia que para tales efectos expida el Indeval y notifique por escrito al Representante Común su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (4) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o los medios que esta última determine), a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, BMV y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.

#### **Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses:**

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de pago de intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno un “Periodo de Intereses”), que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Colocación y del inicio de cada Periodo de Intereses, respectivamente, y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.12% (cero punto doce por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 (veintiocho) días y en caso de que no se publicara la TIIE a un plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, - incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa

sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. La Tasa de Interés de Referencia será capitalizada o, en su caso, se deberá hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los certificados bursátiles se pagarán cada periodo de intereses, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “periodicidad en el pago de intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV y a Indeval por escrito o a través de los medios que estos indiquen, el importe de los intereses a pagar.

Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

**La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [ ] % ([ ] por ciento).**

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada se pagarán cada Periodo de Intereses, conforme al calendario que aparece en el Título que documente la Serie correspondiente. En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente. No obstante lo anterior, el cómputo de los intereses se

#### **Periodicidad en el Pago de Intereses:**

realizará en todo momento por el número de días comprendido en cada Periodo de Intereses.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios que se calcularán sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 1 (un) punto porcentual y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

**Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en la fecha de pago de intereses establecida en el Título correspondiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

**Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:**

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales (según dicho término se define en el Título respectivo) al amparo de la presente Serie. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de colocación), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Originales (según dicho término se define en el Título respectivo) colocados al amparo del Título respectivo, y formarán parte de la presente Serie. Los términos para llevar a cabo la Colocación de Certificados Bursátiles se establecen en el Título que documenta la presente Serie.

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse dependiendo de las características particulares de cada Serie, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Inscripción en el RNV:**

La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá efectos legales en el mismo acto de su inscripción de conformidad con lo establecido en el Folleto Informativo y en el Título que documenta la presente Serie.

**LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DESCRITOS EN EL PRESENTE AVISO NO FUERON OBJETO DE OFERTA PÚBLICA**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a que hace referencia este aviso fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0293-4.19-2014-001, cuya inscripción fue actualizada en el Registro Nacional de Valores con el número 0293-4.19-2015-002 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México, D. F. a 10 de noviembre de 2015.

Autorización de CNBV para publicación 153/107512/2014 de fecha 27 de octubre de 2014 y actualizada mediante oficio 153/5400/2015 de fecha 09 de junio de 2015

**ANEXOS**

**Anexo 1 – Estructura de Capital Antes y Después de la Colocación.**

**Anexo 2 – Copia del Título que documenta la presente Serie.**

**Anexo 3 – Copia de los Dictámenes sobre la Calidad Crediticia de los Certificados Bursátiles.**

Estructura de Capital Antes y Después de la Colocación

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS  
ESTRUCTURA DE CAPITAL  
30 de septiembre de 2015  
(cifras en millones pesos)

	Antes de la oferta	Despues de la oferta
<b>Activo Total</b>	<b>\$ 81,189</b>	<b>\$ 82,189</b>
<b>Pasivo y Capital</b>		
<b>Deuda a corto plazo*</b>		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 18,842	\$ 18,842
Préstamos bancarios	1,637	1,637
Otros pasivos circulantes	589	589
Total pasivo a corto plazo	\$ 21,068	\$ 21,068
<b>Deuda a largo plazo**</b>		
Emisión de certificados bursátiles	11,530	12,530
Préstamos bancarios	1,281	1,281
Otros pasivos a largo plazo	170	170
Total pasivo a largo plazo	\$ 12,981	\$ 13,981
<b>Pasivo Total</b>	<b>\$ 34,049</b>	<b>\$ 35,049</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>47,140</b>	<b>47,140</b>
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>\$ 81,189</b>	<b>\$ 82,189</b>

\* Con vencimiento menor a 1 año

\*\* Con vencimiento superior a 1 año